



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO QUE
INDICA

RESOLUCION AFECTA N°

054

ARICA, 18 FEB. 2016

VISTOS:

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 13 de marzo de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, para la ejecución del programa denominado "**Conservación Unidad de Oftalmología, Hospital Dr. Juan Noé Crevani**" Código BIP 30348678-0. Aprobado mediante Resolución Afecta N° 061 de fecha 27 de marzo de 2015.
2. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 16 de Febrero de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, para la ejecución del programa denominado "**Conservación Unidad de Oftalmología, Hospital Dr. Juan Noé Crevani**", Código BIP 30348678-0., para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
SERVICIO DE SALUD ARICA**

En Arica, a 16 de febrero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representado por la Sra. Intendenta Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General

8

Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "el Mandante", el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT 61.202.000-0, representada por la Directora (T Y P) Regional, doña **MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1000, Piso 2, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 13 de marzo de 2015, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Afecta N° 061 del 27 de marzo de 2015 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se le encomienda al **SERVICIO DE SALUD ARICA**, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA, HOSPITAL DR. JUAN NOÉ CREVANI**", Código BIP 30348678-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 15 de diciembre de 2014, 19 de enero de 2015 y 29 de enero de 2016, según Certificados N° 383/2014, N° 11/2015 y N° 32/2016, respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario modificar el convenio mandato completo e irrevocable para regularizar el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 93.763 (noventa y tres millones setecientos sesenta y tres mil pesos), correspondientes a las asignaciones Obras Civiles y Equipos.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar modificaciones al convenio original, en las siguientes cláusulas conforme al siguiente tenor:

- a) **REEMPLÁZASE**, la cláusula **SEGUNDA**, del Convenio Mandato original, por la siguiente:

SEGUNDO: El proyecto consulta, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, en la ejecución de las siguientes intervenciones: la conservación de la unidad de oftalmología que comprende un total de 406 m, de los cuales se conservará 105 m2 de tabiquería, 31 m2 de tabiques chaf, 278 m2 de pintura de cielo, 70 m2 de reposición de cielo modular, 945 m2 de pintura de muros y tabiques, 262 m2 de pavimento vinílico, 337 ml de guardapolvos, 96 m2 de pulido y sello de baldosas, 23 puertas de madera, 23 u de quincallería, 3 puertas aluminio acceso, mejoramiento divisiones baños, instalaciones de: alcantarillado, agua potable fría c/ art. eléctrica y lampistería, datos teléfono y llamada, extintores y red húmeda exist. señaléticas, 49 m2 reparación de techumbres y muebles.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

- b) **REEMPLÁZASE**, en la cláusula **TERCERA**, del Convenio Mandato original, por la siguiente:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, ya referido, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM / ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$		
		AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	86.284	86.284
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 006 (Equipos)	0	3.471	3.471
COSTO TOTAL		0	93.763	93.763

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

Se establece que el resto de los puntos contenido en esta cláusula no sufren modificaciones alguna, según lo establecido en el Convenio Mandato Completo e Irrevocable original.

c) **INCORPÓRASE**, en la cláusula **QUINTA**, del Convenio Mandato original:

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información; apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia fiscalización y control que la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

d) **REEMPLÁZASE**, en la cláusula **SEXTA, letra b) y c)**, del Convenio Mandato original, por las siguientes:

b. Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

c. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una clausula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración, lo que se incorporará vía aclaración o por orden del Inspector Fiscal, Según corresponda.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y la personería de doña **MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE**, para representar al **Servicio de Salud Arica**, consta en la Decreto N° 129, de fecha 15/09/2015, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE, DIRECTORA (T Y P) SERVICIO DE SALUD ARICA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/ERP"

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RICARDO SANZANA OTEIZA
INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Handwritten signature

PNR/ERP/EVA/jmg

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Esperanza Regente Penna
3. Dpto. Jurídico

Handwritten mark